



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00237-00

Bogotá D.C, 7 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2021 – 00237

PROCESO: DIVISORIO

Agrega a los autos la certificación catastral aportada por el demandante en archivo 011, para los fines pertinentes, así como las diligencias de citación para la notificación personal prevista en el artículo 291 del C.G.P. visible en archivo 012.

Atendiendo que el demandado CARLOS YECID PARRA VELOZA concurrió al proceso como obra en archivos del expediente digital 013 y como quiera que solo se acreditó en envío de citación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., para todos los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 301 del C. G. P., téngasele por notificado a dicho demandado, por conducta concluyente del contenido del auto que admitió la demanda en su contra.

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede en los archivos 013 del cuaderno principal, realizada por el apoderado del demandado, para todos los efectos legales pertinentes, téngase por contestada en término la demanda, oportunidad en la que también formularon medios exceptivos.

Ahora, conforme al poder allegado, se le reconoce personería adjetiva al abogado PEDRO PEREZ ERDOMO, como apoderado del demandado en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

Conforme lo previsto por el artículo 409 del C. G. P., se fija como fecha para la práctica de audiencia, **el día 25 del mes de junio del año 2024 a la hora de las 10:00 a.m.**¹

En todo caso, el perito que presento la experticia del demandante y demandado deberán comparecer el día de la diligencia, para efectos de la norma arriba citada. Se advierte que, en caso de inasistencia de los peritos, el dictamen no tendrá valor.

La inasistencia a la diligencia aquí programada acarreará las consecuencias pecuniarias, procesales y probatorias previstas en el referido artículo 372 ibídem.

Por último, de **OFICIO** se ordena que los peritos Luisa Fernanda Acosta Albarracín y Johan Infante Galindo, complementen sus experticias en el sentido de indicar si el bien objeto de división es divisible materialmente, lo anterior dentro del **término**

¹ Las partes y/o sus apoderados deberán conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la realización de la audiencia por la plataforma TEAMS, la secretaria del juzgado remitirá el vínculo de acceso a la audiencia a las partes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00442-00

de 5 días contados a partir del envío de la respectiva comunicación electrónica por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
028 8 MAYO 2024
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO